



Asamblea de los Estados Partes

Distr. general
1 de noviembre de 2012

ESPAÑOL
Original: inglés

Undécimo período de sesiones

La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2012

Informe de la Mesa sobre la falta de cooperación

Nota de la Secretaría

De conformidad con el párrafo 9 de la resolución ICC-ASP/10/Res.5, de 21 de diciembre de 2011, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes presenta a la Asamblea para su examen el informe sobre la falta de cooperación.

I. Introducción

1. En su décimo período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes aprobó los "Procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación".¹ En el párrafo 14, apartado e), de los procedimientos se insta a la Mesa a presentar un informe sobre los resultados de sus gestiones con respecto a la falta de cooperación, junto con recomendaciones sobre la necesidad de una decisión. Este informe se presenta en cumplimiento de esa disposición.
2. En diciembre de 2011, la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte adoptó dos decisiones con arreglo al artículo 87, párrafo 7), del Estatuto de Roma, en las que determinó que Malawi y el Chad no habían cumplido las solicitudes de cooperación cursadas por la Corte con respecto a la detención y entrega de Omar Al Bashir.² Esas decisiones se comunicaron al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a la Asamblea de los Estados Partes ("la Asamblea").

II. Gestiones realizadas por el Presidente y la Mesa de la Asamblea

3. Tras tomar conocimiento de las decisiones de la Corte, la Presidenta de la Asamblea se reunió con el Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de diciembre de 2011, Excmo. Sr. Vitaly Churkin, Embajador de Rusia. En la reunión celebrada el 19 de diciembre de 2011, se le informó que las medidas del Consejo de Seguridad dependían de que un miembro del Consejo de Seguridad iniciara un procedimiento con respecto a ese tema. La estimación de la Presidenta de que era improbable que el Consejo de Seguridad adoptara medidas quedó confirmada posteriormente cuando el Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de enero de 2012, Excmo. Sr. Baso Sangqu, Embajador de Sudáfrica, con quien la Presidenta de la Asamblea se reunió el 20 de enero de 2012, informó a la Presidenta de la Asamblea de que las medidas del Consejo de Seguridad dependerían de la dinámica dentro del Consejo.
4. De conformidad con el párrafo 14, apartado b), de los Procedimientos de la Asamblea, el 16 de enero de 2012 la Presidenta cursó cartas a los Ministros de Relaciones Exteriores del Chad y de Malawi en las que solicitó una respuesta dentro de un plazo de dos semanas. El Ministro de Relaciones Exteriores de Malawi respondió con una carta de fecha 25 de enero, en la que reafirmó el compromiso de Malawi respecto de sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma; la Mesa tomó nota de esa carta en su séptima reunión, celebrada el 28 de febrero de 2012. Posteriormente, la Presidenta se reunió con el Representante Permanente de Malawi ante las Naciones Unidas; el Embajador de Malawi en Bruselas también visitó la Corte para tratar el asunto. El asunto fue examinado también con el Representante Permanente de Malawi ante la Unión Africana durante la visita de la Presidenta a Addis Abeba en mayo de 2012.
5. Las autoridades de Malawi entablaron un diálogo con la Presidenta de la Asamblea. En todos esos contactos, Malawi reafirmó su intención de cumplir con sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma. La Presidenta ofreció asistencia y apoyo para ampliar la sensibilización acerca de las obligaciones jurídicas de los Estados Partes derivadas del Estatuto de Roma, entre otras cosas, mediante la organización de un taller sobre el tema. La idea fue acogida favorablemente por las autoridades de Malawi.
6. Fue difícil establecer el contacto con los representantes del Chad. Con todo, el 29 de febrero de 2012 se celebró una reunión entre el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas y la Presidenta de la Asamblea. En esa reunión, el Representante Permanente del Chad señaló que su país estaba cumpliendo plenamente las normas del

¹ ICC-ASP/10/Res.5, anexo, párr. 9.

² "Decisión en virtud del artículo 87, párrafo 7), del Estatuto de Roma respecto de la falta de cumplimiento por la República de Malawi de las solicitudes de cooperación cursadas por la Corte con respecto a la detención y entrega de Omar Al Bashir", ICC-02/05-01/09-139, 12 de diciembre de 2011; y "Decisión en virtud del artículo 87, párrafo 7), del Estatuto de Roma respecto de la falta de cumplimiento por la República del Chad de las solicitudes de cooperación cursadas por la Corte con respecto a la detención y entrega de Omar Al Bashir", ICC-02/05-01/09-140, 13 de diciembre de 2011.

derecho internacional y estaba cooperando con la Corte. También mencionó las decisiones de la Unión Africana respecto del asunto, especialmente la decisión de que los miembros de la Unión Africana no cooperarían con la Corte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en relación con las inmunidades, en cuanto a la detención y entrega del Presidente Omar El Bashir del Sudán.

7. La Presidenta mantuvo informada a la Mesa de sus actividades en diversas reuniones de la Mesa. El tema del programa relativo a la "falta de cooperación" se examinó, junto con otros temas, en las reuniones de la Mesa del 17 de enero, el 28 de febrero, el 10 de abril, el 29 de mayo, el 15 de junio, el 9 de julio, el 18 de septiembre y el 15 de octubre de 2012.

8. El 1 de marzo de 2012, la Mesa celebró una reunión extraordinaria para examinar ambos casos de falta de cooperación. En esa reunión, se señaló a la atención el hecho de que los dos Estados en cuestión habían incumplido obligaciones dimanadas de tratados contraídas con los demás Estados Partes. Se observó la diferencia entre las respuestas de Malawi y el Chad. Habida cuenta de las diferentes respuestas, se sugirió que se adoptara un enfoque flexible pero uniforme. En consecuencia, la Presidenta, en carta de fecha 2 de marzo de 2012, informó a todos los Estados Partes del estado del examen de las decisiones relativas a la falta de cooperación e instó a los Estados Partes a que hicieran mención de la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I en sus contactos bilaterales con las autoridades del Chad.

9. El 31 de mayo de 2012, la Embajada del Chad en Bruselas transmitió a la Secretaría de la Corte una nota verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores del Chad. El Ministerio de Relaciones Exteriores del Chad hizo referencia a los principios de derecho internacional relacionados con la inmunidad del Jefe del Estado y sus obligaciones de conformidad con la posición común adoptada por la Unión Africana. También hizo referencia a los llamamientos de las Naciones Unidas al Chad para que normalizara sus relaciones con el Sudán.

10. El 8 de junio de 2012, el Gobierno de Malawi se negó a acoger al Presidente Omar Al-Bashir en el marco de una cumbre de la Unión Africana, que inicialmente se había previsto celebrar en Lilongwe (Malawi). La cumbre posteriormente se celebró en Addis Abeba (Etiopía).

11. La Presidenta planteó asimismo la cuestión de las decisiones relativas a la falta de cooperación en su reunión del 16 de julio de 2012 con los Estados Partes en el Estatuto de Roma representados en ese momento en el Consejo de Seguridad. En dicha reunión, se destacó una vez más que no era de esperar que el Consejo de Seguridad adoptara medidas en relación con este asunto.

III. Coordinadores sobre la falta de cooperación

12. El párrafo 16 de los Procedimientos de la Asamblea sobre la falta de cooperación prevé el nombramiento de cuatro coordinadores regionales sobre la falta de cooperación de entre los miembros de la Mesa; la Presidenta es coordinadora de oficio para su propia región.

13. La Presidenta hizo hincapié en repetidas ocasiones en que el compromiso de estos coordinadores regionales debía abarcar a personas distintas de la que asistían a las reuniones de la Mesa y se debía aplicar a los Representantes Permanentes en Nueva York y en las capitales. Señaló que esa era la única manera en que los coordinadores regionales podrían desempeñar la función de interponer buenos oficios para prevenir casos de falta de cooperación que se preveía en los Procedimientos de la Asamblea General relativos a la falta de cooperación.

14. En su reunión del 29 de mayo de 2012, la Mesa designó al Japón como coordinador sobre la falta de cooperación para el Grupo de Asia y el Pacífico.

IV. Conclusiones

15. En los Procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación se dice lo siguiente respecto de su objeto: "reforzar la aplicación de las decisiones de la Corte"³ Las gestiones de la Presidenta y de la Mesa se deben examinar en función de estos antecedentes.

16. En el caso de Malawi, la aplicación de las decisiones de la Corte ciertamente se ha reforzado. El Gobierno de Malawi reaccionó rápidamente ante las comunicaciones de la Presidenta y entabló un diálogo con miras a que no se repitiera la falta de cooperación que había motivado la acción de la Presidenta.

17. La situación con respecto al Chad es diferente. Las relaciones entre la Presidenta, la Mesa y las autoridades del Chad no indican que haya habido un cambio en la actitud del Gobierno del Chad. Cabe recordar que el caso específico de falta de cooperación que se examina es el segundo caso de este tipo que ha llegado a conocimiento de la Corte.⁴ El Gobierno del Chad, en sus comunicaciones, ha hecho referencia a las obligaciones de derecho internacional relativas a la inmunidad del Jefe de Estado y a las obligaciones dimanadas de las decisiones de la Unión Africana. No hay indicios de que la aplicación de los Procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación hayan tenido efecto alguno.

V. Recomendaciones

18. La Mesa recomienda que la Asamblea, en su resolución general, tome nota del presente informe.

19. La Mesa recomienda que la Asamblea modifique los "Procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación" para permitir la designación de coordinadores regionales sobre la falta de cooperación de entre los Estados Partes que no integren la Mesa.

20. La Mesa recomienda que la Asamblea, en su 11º período de sesiones, examine la cuestión de la falta de cooperación del Chad a la luz de la decisión de la Corte.⁵

³ Procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, párr. 12.

⁴ "Decisión por la que se informa al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la reciente visita de Omar Al-Bashir a la República del Chad", ICC-02/05-01/09-109, 27 de agosto de 2010.

⁵ Véase la nota 2 *supra*.